



RAD. N° 2020-00307-00
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece en auto adiado del Once (11) de Noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Noviembre de 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintitrés (23) Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, no aportó en el término indicado para ello en el Auto antecedente, no allegó el documento contentivo de la declaración de voluntad a través de la cual se conformó **CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO**, identificado con el NIT No. 900.400.617-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF o quien haga sus veces dado que está conformado por los aquí ejecutados, por lo que, tal omisión genera el rechazo de la presente demanda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano el presente proceso Ejecutivo Singular incoadosociedad **MCC INGENIERIA S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT No. 802.019.794-2, representada legalmente **por el señor LUIS GREGORIO CORONADO PEÑA**, por intermedio de Apoderado Judicial, contra las sociedades **INMAQ LTDA. identificada con NIT 800.216.251**, representada legalmente por el señor MARCO TULLIO URIBE CARRIAZO o quien haga sus veces, Sociedad **INELMEC S.A.** identificada con NIT 802.005.771, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF o quien haga sus veces, **FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES** en nombre propio en calidad de integrantes del **CONSORCIO SANEAMIENTO SINCELEJO**, identificado con el NIT No. 900.400.617-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO CARRIAZO ESCAFF o quien haga sus veces, por las razones previamente esbozadas.

Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

Cancélese su radicación.

SEGUNDO: Téngase a la Abogada **MONICA GARCIA CARMICHAEL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.64.55.755, y, T. P. No. 69.344 del C. S. de la J., como Apoderado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Judicial de la integrante de la parte ejecutada **FRANCISCO RAMÓN RIOS DANIES**, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 133

FECHA: 24/11/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98935f927632d9285921408f0aa07f0565cac73644536ce7f6a2e09248a10a0e

Documento generado en 23/11/2020 03:02:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>